



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Informe

Número: IF-2017-34760996-APN-MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 26 de Diciembre de 2017

Referencia: EX-2017-25698301-APN-RNR#MJ – CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION, representado en este acto por su titular, Doctor Germán Carlos GARAVANO, con domicilio legal en la calle Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su Presidente, doctora Hilda KOGAN, con domicilio legal en la calle 13 entre 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA SUPREMA CORTE", denominadas conjuntamente "LAS PARTES", convienen celebrar el presente Convenio de Colaboración Institucional. Que el objeto del presente Convenio se enmarca dentro de las acciones implementadas por "LA SUPREMA CORTE" de conformidad con el Acuerdo N° 3733 relativo a la utilización de las herramientas tecnológicas disponibles en materia de notificaciones, comunicaciones y presentaciones por medios electrónicos. Que por el presente acuerdo "LAS PARTES" se sujetan a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración es optimizar el procedimiento y las modalidades de remisión de resoluciones judiciales registrables dictadas en el marco de procesos penales, y asimismo el requerimiento y contestación de informes de antecedentes penales de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 22.117, modificatorias y complementarias, por el Decreto Reglamentario N° 2004 del 19 de septiembre de 1980 y su modificatorio, y Disposiciones Técnicas.

SEGUNDA: A los fines expresados en la Cláusula Primera, "LAS PARTES" acuerdan la implementación de un sistema electrónico o medio de comunicación digital destinado a la remisión de resoluciones judiciales registrables, como asimismo al diligenciamiento y contestación de los informes de antecedentes penales.

TERCERA: "LA SUPREMA CORTE", en ejercicio de sus facultades a través de los órganos correspondientes, se compromete a la remisión de las resoluciones judiciales dictadas en la sustanciación de procesos penales y de los pedidos de informes de antecedentes penales en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2°, 6° y 8° de la Ley N° 22.117 y sus modificatorias conforme lo previsto en la cláusula



SEGUNDA.

CUARTA: A tal efecto, la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION en adelante "EL REGISTRO", se compromete a responder por intermedio del sistema antes mencionado a los juzgados oportunamente individualizados respecto de los pedidos de informes de antecedentes penales que se soliciten.

QUINTA: "LAS PARTES" se comprometen a designar en sus respectivas competencias a un titular y un reemplazante, los que se encontrarán a cargo de las áreas de incumbencia. Los responsables de las áreas técnicas de las partes diagramarán e instrumentarán las tareas necesarias para llevar a cabo lo acordado incluyendo los desarrollos que estimen pertinentes.

SEXTA: Dentro de los SESENTA (60) días de la firma del presente, las partes establecerán de común acuerdo mediante Actas de Coordinación Específicas toda la documentación técnica que se requiera para concretar el objeto del presente Convenio de Colaboración Institucional. Asimismo, dichas Actas contemplarán los planes de trabajo con el detalle de su ejecución, los recursos necesarios para cumplimentar con las finalidades expuestas, las responsabilidades específicas que le correspondan a cada una de "LAS PARTES".

SEPTIMA: En caso de suscitarse controversias en relación a este Convenio y/o Actas de Coordinación Específicas que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, "LAS PARTES" extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo, en atención al carácter de cooperación del presente Convenio Marco.

OCTAVA: La implementación del presente Convenio Marco no implicará erogación presupuestaria alguna.

NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco, "LAS PARTES" tendrán la autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas y de ejecución, y por lo tanto asumirán, en forma individual, las consiguientes responsabilidades que deriven de la ejecución del mismo.

DÉCIMA: "LAS PARTES" se comprometen a extremar las medidas para mantener el carácter reservado de la información que se transmita amparándose siempre en los principios generales relativos a la protección de datos que prevé la Ley N° 25.326 y lo normado en el artículo 8° de la Ley N° 22.117 reguladora del accionar del Registro Nacional de Reincidencia.

DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de DOS AÑOS (2) años a partir de la fecha de su suscripción. Se prorrogará automáticamente por el mismo término, y así sucesivamente, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de no continuarlo, sin que la denuncia del mismo otorgue derecho a reclamar indemnización alguna. A tales efectos, la parte que rescinda deberá notificar fehacientemente dicha circunstancia con una anticipación no menor a TREINTA (30) días.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 26 días del mes dediciembre del año 2017.

CONVENIO N°	437
T°	X
F°	28/30
FECHA	23/1/18

